

#### Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP)

AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 Auditoría:

Ejecutor: H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco. **Ejercicio** 

2013

#### Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

### Incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Talpa de Allende, se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de empedrado ahogado en concreto Camino Desmoronado- Concepción del Bramador, Tramo el COYULITO-EL PORTEZUELO.	\$800,000.00	\$800,000.00
Construcción de Gimnasio al Aire Libre en la Comunidad de Los Ocotes.	\$475,000.00	\$475,000.00
Construcción de Ciber Jardín en Preparatoria Talpa de la Cabecera Municipal.	\$125,000.00	\$125,000.00
Instalación de Alumbrado en Cancha de Frontenis, en la Unidad Deportiva la Alameda.	\$100,000.00	\$100,000.00
Construcción de Guarniciones, Banquetas y Empedrado en la calle Prolongación Panorámica, en la Cabecera Municipal.	\$500,000.00	\$500,000.00
TOTAL	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Talpa de Allende.

Con relación al oficio 2596/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 31 de julio de 2014, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Solicitud de apoyos económicos o garantías con cargo al patrimonio del fideicomiso.
- Informe final.
- Contrato de Apertura de cuenta bancaria.
- Relación de firmas autorizadas.

#### Recomendación Correctivas:

I.- El Ayuntamiento de Talpa de Allende deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en



#### Cédula de Seguimiento Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 Ejecutor: H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

Ejercicio

2013

Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Talpa de Allende inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Talpa de Allende), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

#### Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

#### Antecedentes:

#### Seguimiento número 1.

El Municipio de Talpa de Allende, no emite respuesta por lo que se reitera la recomendación y se considera como **No Solventada.** 

### Documentación presentada para el seguimiento número 2:

Cumplido el plazo establecido en el oficio No. 0480/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, no presentó documentación en respuesta a esta cédula de observación.

2 de 3

/

9



#### Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014

Ejecutor: H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco. Ejercicio

Abril 2017

2013

		Análisis		
n Correctiva	Situación: Transfe	rencia		
in cuantificar	Monto de descargo	Sin cuantificar	Pendiente	122000
	III. CANDELLE DE SANCON DE LA CONTROL DE LA	individual	Transferencia	Transfer Circle

#### Comentario

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, no ha presentado respuesta a esta cédula de observación.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, en el punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de Talpa de Allende la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Transferencia

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Talpa de Allende y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se transfiere al H. Ayuntamiento de Talpa de Allende la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño

Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza

Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido

Personal Contratado



Ejecutor:

#### DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

#### Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 Auditoría: H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

Ejercicio

2013

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

### Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Talpa de Allende, se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de empedrado ahogado en concreto Camino Desmoronado- Concepción del Bramador, Tramo el COYULITO-EL PORTEZUELO.	\$800,000.00	\$800,000.00
Construcción de Gimnasio al Aire Libre en la Comunidad de Los Ocotes.	\$475,000.00	\$475,000.00
Construcción de Ciber Jardín en Preparatoria Talpa de la Cabecera Municipal.	\$125,000.00	\$125,000.00
Instalación de Alumbrado en Cancha de Frontenis, en la Unidad Deportiva la Alameda.	\$100,000.00	\$100,000.00
Construcción de Guarniciones, Banquetas y Empedrado en la calle Prolongación Panorámica, en la Cabecera Municipal.	\$500,000.00	\$500,000.00
TOTAL	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Talpa de Allende.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

#### Recomendación Correctivas:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Talpa de Allende inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Talpa de Allende), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado



# Cédula de Seguimiento Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014

H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

Ejercicio 2

2013

de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

#### Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02 Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

#### Antecedentes:

Ejecutor:

#### Seguimiento número 1.

El Municipio de Talpa de Allende, no emite respuesta por lo que se reitera la recomendación y se concluye como **No Solventada.** 

#### Documentación presentada para el seguimiento número 2:

Cumplido el plazo establecido en el oficio No. 0480/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, no presentó documentación en respuesta a esta cédula de observación.

		Resul	tado del Análisis		
Recomenda	ción Correctiva	Situación:	Transferencia		
Observado	Sin cuantificar	Solventado	Sin cuantificar	Pendiente	

#### Comentario

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, no ha presentado documentación en respuesta a las recomendaciones emitidas en esta cédula de observación.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de Talpa de Allende la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la

2 de 3

(9



# Cédula de Seguimiento Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014

H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

Ejercicio

2013

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Ejecutor:

Situación: Transferencia

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Talpa de Allende y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se transfiere al H. Ayuntamiento de Talpa de Allende la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza

Directora de Área de Obra Convenida .C.P. Alvaro Alejandro Ríos

Pulido

Personal Contratado



#### Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 Ejecutor:

H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

**Ejercicio** 

2013

#### Observación Número: 03 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

#### Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Talpa de Allende, se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de empedrado ahogado en concreto Camino Desmoronado- Concepción del Bramador, Tramo el COYULITO-EL PORTEZUELO.	\$800,000.00	\$800,000.00
Construcción de Gimnasio al Aire Libre en la Comunidad de Los Ocotes.	\$475,000.00	\$475,000.00
Construcción de Ciber Jardín en Preparatoria Talpa de la Cabecera Municipal.	\$125,000.00	\$125,000.00
Instalación de Alumbrado en Cancha de Frontenis, en la Unidad Deportiva la Alameda.	\$100,000.00	\$100,000.00
Construcción de Guarniciones, Banquetas y Empedrado en la calle Prolongación Panorámica, en la Cabecera Municipal.	\$500,000.00	\$500,000.00
TOTAL	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Talpa de Allende.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013", al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

#### Recomendación Correctivas:

- I.- Deberá presentar la documentación comprobatorio en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013"
- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Talpa de Allende inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.



#### Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 Ejecutor:

H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

Ejercicio 2013

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Talpa de Allende), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

#### Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

#### Antecedentes:

#### Seguimiento número 1.

El Municipio de Talpa de Allende, no emite respuesta por lo que se reitera la recomendación y se concluye como No Solventada.

#### Documentación presentada para el seguimiento número 2:

Cumplido el plazo establecido en el oficio No. 0480/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, no presentó documentación en respuesta a esta cédula de observación.

Recomendad	ción Correctiva	Situación: Transferer	icia		
Observado	Sin cuantificar	Monto de descargo	Sin cuantificar	Pendiente	

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, no ha presentado respuesta a esta cédula de observación.



#### Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 Ejecutor: H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

Ejercicio 2013

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, en el punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de Talpa de Allende la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Transferencia

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Talpa de Allende y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se transfiere al H. Ayuntamiento de Talpa de Allende la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de

Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza

Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido

Personal Contratado



# Cédula de Seguimiento Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 **Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

Ejercicio

2013

Observación Número: 04 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

#### Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Talpa de Allende, se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Construcción de empedrado ahogado en concreto Camino Desmoronado- Concepción del Bramador, Tramo el COYULITO-EL PORTEZUELO.	\$800,000.00	\$800,000.00
Construcción de Gimnasio al Aire Libre en la Comunidad de Los Ocotes.	\$475,000.00	\$475,000.00
Construcción de Ciber Jardín en Preparatoria Talpa de la Cabecera Municipal.	\$125,000.00	\$125,000.00
Instalación de Alumbrado en Cancha de Frontenis, en la Unidad Deportiva la Alameda.	\$100,000.00	\$100,000.00
Construcción de Guarniciones, Banquetas y Empedrado en la calle Prolongación Panorámica, en la Cabecera Municipal.	\$500,000.00	\$500,000.00
TOTAL	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Talpa de Allende.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

#### Recomendación Correctivas:

- I.- El Gobierno Municipal de Talpa de Allende deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.
- II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Talpa de Allende inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.



### Cédula de Seguimiento Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 Ejecutor: H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

Ejercicio 2013

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Talpa de Allende), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

#### Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento:

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

#### Antecedentes:

#### Seguimiento número 1.

El Municipio de Talpa de Allende, no emite respuesta por lo que se reitera la recomendación y se concluye como **No Solventada.** 

#### Documentación presentada para el seguimiento número 2:

Cumplido el plazo establecido en el oficio No. 0480/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, no presentó documentación en respuesta a esta cédula de observación.

Resultado del Análisis						
Recomenda	ción Correctiva	Situación:	Transfer	encia		
Observado	Sin cuantificar	Monto de des	cargo	Sin cuantificar	Pendiente	

#### Comentario

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, no ha presentado respuesta a esta cédula de observación.



#### Cédula de Seguimiento Entidad Federativa: JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y

Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones

Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP)

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TALPA DE ALLENDE/2014 Ejecutor:

H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco.

Ejercicio 2013

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto I y II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de Talpa de Allende la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Transferencia

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Talpa de Allende y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se transfiere al H. Ayuntamiento de Talpa de Allende la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida

HHAMMU L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado